REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	772
Proceso	Verbal Sumario –Pertenencia
Demandante	Martha Rosmira Villegas Gutiérrez y otro
Demandado	Herederos de Víctor Nazario García Cruz
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00069** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem

Habiendo trascurrido el término que establece el artículo 108 y el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso del emplazamiento a personas indeterminadas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, ibídem, en consecuencia, se dispone nombrar curador ad litem para que represente los intereses de los señores Jorge Eliecer, Florida, Huber, Rogelio, Ofelia, Ramón Antonio, Amilbia García Villegas, herederos de Víctor Nazario García Cruz así como a los herederos indeterminados de Víctor Nazario García Cruz y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-2656 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -lítem de los señores Jorge Eliecer, Florida, Huber, Rogelio, Ofelia, Ramón Antonio, Amilbia García Villegas, herederos de Víctor Nazario García Cruz, así como a los herederos indeterminados de Víctor Nazario García Cruz y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-2656 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la T.P. 155.691 del C. S. de la J., localizable en la carrera 50D No.65-86 de la ciudad de Medellín, Antioquia, teléfono 3108992650 y correo electrónico : yuale39@yahoo.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 106 fijado el día 16 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bc53952b0a7859badc068e1fe25409011f588dfcbbea8615fb831ec74dbdff**
Documento generado en 12/08/2022 01:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica